



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el inc. d) del artículo 3 de la Ordenanza 2431/2014 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“d) Actividades bailables en asociaciones sin fines de lucro: las actividades bailables que se desarrollen en clubes, sindicatos y en general en cualquier asociación sin fines de lucro, sea en espacio abierto o cerrado, podrán ser:*

*Permanentes: cuando la actividad sea habitual y continuada se deberá obtener el certificado de habilitación conforme al rubro que se pretenda habilitar.*

*No permanentes: cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal, deberá obtener permiso conforme a la normativa vigente. La excepcionalidad de la actividad supone que la misma no se realiza todos los fines de semana sino esporádicamente como es el caso de los usos que se le dan a los distintos salones de eventos de los clubes de la ciudad, tanto para graduaciones como eventos de tipo bailable.”*

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el artículo 7 de la Ordenanza 2431/2014 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ART 7: Expendio, suministro y/o consumo de alcohol.  
En los eventos donde se permita el ingreso de menores de 18 años de edad, quedará prohibida la venta de bebidas alcohólicas a este público, medida que no tendrá efecto para los mayores de 18 años.”*

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

### Fundamentos

Sr. Presidente:



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Que últimamente en Sunchales y en la zona rural circundante especialmente, han proliferado eventos a los que asisten jóvenes de la ciudad, que incurren frecuentemente en incumplimientos en los horarios de cierre y apertura en transgresión a la normativa vigente, al no estar contemplados en la misma, con la particularidad de que las sanciones correspondientes, de ser aplicadas, no generarían el impacto deseado puesto que es una actividad que viene en aumento. Esto hace que los jóvenes que asisten transiten por la ruta y caminos rurales de noche, muchas veces caminando y sin chaleco refractante, con los peligros viales que esto conlleva.

Que los locales y eventos bailables habilitados han planteado sugerencias de modificaciones de la normativa vigente en pos de garantizar mejores y equánimes condiciones para el desarrollo de la actividad en un escenario de justa competencia.

Que no todos los locales y eventos bailables se adecúan a la normativa y, al momento de incurrir en incumplimientos de la misma, las sanciones y actas labradas no generan el cese de la transgresión en el fin de semana siguiente, lo cual implica un desaliento a respetar la normativa por parte de quienes sí la cumplen.

Que el horario de salida actualmente estipulado genera que la desconcentración se efectúe de manera masiva y en un mismo momento aumentando la probabilidad de incidentes de tránsito entre los asistentes, congestión de vehículos y dificultando, a su vez, la posibilidad de conseguir servicios de transporte.

Que esta regulación hace que gran cantidad de jóvenes circulen por las calles con los inconvenientes de inseguridad que pueden darse en ese horario, sobre todo en épocas en las que amanece tarde.

Que el horario de barras establecido, sustento principal de los locales y eventos nocturnos, es acotado considerando el ingreso tardío del público a los establecimientos, ya que a pesar del intento de las organizaciones de fomentar el ingreso temprano se trata de una pauta cultural difícil de revertir. Esto genera que se transgreda el horario límite de cierre a fin de asegurar mejores condiciones de rentabilidad, pero supone a su vez el pago de mayores honorarios para todo el personal involucrado en la



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

atención y en la seguridad del público. Esto, eventualmente combinado con el consecuente labrado de actas por infracción, supone un desincentivo para la actividad.

Que si los eventos nocturnos llevados adelante por organizaciones responsables en instituciones de la sociedad civil se ven desincentivados a operar se genera el efecto de que los jóvenes organicen, para su recreación nocturna, eventos del tipo “a la canasta” sin control alguno por parte de las autoridades de control, dando paso a la paradoja de que un exceso de regulación en cuanto a horarios repercute en un incentivo de pautas de realización de eventos de inciertas condiciones de seguridad para los asistentes sin regulación alguna ni responsables directos identificables, y esto es lo fundamental, ante eventuales episodios indeseados que requieran reparación por parte de la Justicia.

Que el surgimiento de nuevas pautas o modos de reunión entre las juventudes no contemplados en la normativa vigente, tales como las fiestas particulares pero masivas en salones vecinales que congregan gran cantidad de asistentes en las que se consume alcohol a la canasta, por lo tanto de manera no regulada, no cuentan con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene ni la iluminación de salidas de emergencia y plan de evacuación correspondiente, sin dejar por ello de tener en cuenta la proliferación de fuentes de contaminación sonora que esto supone en lugares o vecindarios no habituados a estas prácticas.

Que es importante cuidar la vida de todos los sunchalenses y de los ciudadanos que decidan visitar ocasionalmente nuestra ciudad garantizando, a su vez, el derecho a esparcimiento de estas personas en condiciones de seguridad, salubridad, e higiene reguladas y garantizadas por el Estado a partir de sus mecanismos de control correspondientes. Que para que esto suceda es necesario no sólo el control, sino una adecuada regulación del tema.

Que la actual ordenanza impide la realización de eventos al aire libre en la ciudad, generando condiciones de injusta competencia ya que la misma se introdujo luego del emplazamiento de determinados locales que quedaron exentos de su cumplimiento al no poder ser la mencionada orde-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

nanza retroactiva en su aplicación sin dañar severamente el patrimonio invertido por estos locales.

Que esto genera que parte de los organizadores que trabajan en la actividad nocturna incurran en la transgresión de una norma si desean abrir al aire libre lo cual dificulta severamente la actividad en el verano.

Que esto genera, a su vez, que las organizaciones de eventos que deciden no transgredir la norma planteen quejas por la imposibilidad de las autoridades de cancelar eventos que se difunden en abierta transgresión de la misma, como ocurrió en diciembre pasado en vísperas a la navidad de 2017, momento en el que la productora Quo envió al Concejo de Sunchales una Nota Particular, ingresada bajo el Expte. N° 00039 expresando su disgusto luego de haber alquilado y firmado un contrato, atentos a la normativa, por un local cerrado con el Club Unión y advirtiéndolo luego que otros eventos se difundieron -y posteriormente abrieron- al aire libre en la ciudad ante la inacción de los agentes de control.

Que las modificaciones a introducir no alteran, sino que profundizan el espíritu de cuidar y garantizar el desarrollo seguro de la actividad de esparcimiento en la ciudad.

Que se requiere actualizar nuestra normativa para que la misma pueda contemplar más cabalmente la realidad que atraviesa nuestra ciudad

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.